

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03926

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : DAYRA JANETH MARTINEZ CAICEDO
DEMANDADO : HAMILTON PEREA CASTRO
RADICACION : 76 001 4003 001 2018 00670 00

Solicita el apoderado de la parte actora, requerir al pagador del demandado para que indique el estado actual de la medida cautelar decretada para este asunto.

Aunado, solicita se requiera al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que indique lo sucedido con la solicitud de remanentes. Se advierte que la medida de remanentes decretada en este asunto, fue dirigida al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI (juzgado de origen), responsables de dar respuesta, posteriormente se trasladó el proceso a los juzgados de ejecución de sentencias, correspondiéndole continuar con el asunto al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por oficio CND/004/1356/2023 del 24 de mayo de 2023, y notificado el 13 de junio de 2023 se ofició al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la fecha de reitera la solicitud. Por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR al pagador de la POLICIA NACIONAL, a fin de que indique el estado actual de los embargos que recaen sobre el salario del aquí demandado **HAMILTON PEREA CASTRO c.c. 1.112.459.863**, a efectos de establecer el turno de aplicación para el presente proceso; si es el caso, dar continuidad y aplicación a la medida decretada y que le fuera comunicada en su oportunidad. Medida limitada en la suma de \$20.000.000,00. Líbrese oficio por secretaría.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

SEGUNDO. – Dejar en conocimiento de la parte que mediante oficio CND/004/1356/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, enviado el 13 de junio de 2023 se notifico el requerimiento al **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI** nos encontramos en espera de respuesta.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al respectivos Pagador dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892632ae542f5fdd39fb4e4379c09ec8e487c3de126c86d96682320712f55df4**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3874

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –
MENOR CUANTIA**
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : BLANCA ESPERANZA RIVAS ERAZO c.c. 31.851.873
RADICACION : 76 001 4003 001 2019 00328 00

El avalúo comercial del inmueble de con folio de matrícula No. 370-604454, ubicado en la carrera 33 No. 42-21 Barrio El Vergel de la ciudad de Cali, propiedad de la demandada **BLANCA ESPERANZA RIVAS ERAZO**, no fue objetado en su oportunidad.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. DECLARAR EN FIRME el avalúo comercial aportado en el proceso, ub. 34.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b200fae6c08f3237326047ad5801b014b7d19b5f220ee424082cf9497f473a5**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03941

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : YAMILETH CUELLAR TALAGA
RADICACION : 76 001 4003 001 2021 00585 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** al cesionario **SERLEFIN S.A.S.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **SERLEFIN S.A.S.**,

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **SERLEFIN S.A.S.**, a la abogada ILSE POSADA GORDON, quien porta la T.P. No. 86.090 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella ya conferido y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb2c6840441b1207fa4fa93b9b55a22043a658ca71519798396402d75ad5795**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03925

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YANETH SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADO : JOSE MESIAS RODRIGUEZ BENAVIDES
RADICACION : 76 001 4003 002 2019 00072 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el cesionario, a través de su apoderado judicial y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión del crédito presentada por las obligaciones que aquí se cobran.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que detenta el cedente del crédito **YANETH SANCHEZ SANCHEZ** al cesionario **ZEFFERINO ZAMUNER**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito.

En adelante obra como demandante **ZEFFERINO ZAMUNER**,

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESION DE CREDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la parte demandada ya fue notificada del mandamiento.

TERCERO. - RECONOCER personería como apoderada judicial del demandante **ZEFFERINO ZAMUNER**, a la abogada ANA DORIS RESTREPO MORA, quien porta la T.P. No. 108.734 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a ella conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1350666

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA DORIS RESTREPO MORA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 29331708.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	108734	28/06/2001	Vigente
Observaciones:			
-			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520601ab26447ceee17d33b3966533c93a3d96fbcbe6c9a9629f98b007b1a167**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03921

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : ALEXANDRA GOMEZ FERNANDEZ
RADICACION : 76 001 4003 003 2007 00033 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ALEXANDRA GOMEZ FERNANDEZ c.c. 38.610.775**, en la siguiente entidad financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$38.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, info@oficinadeabogados.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5927b0ff3248c3ca6c98eb00695a5ea5a8ebd954e4361852411954d69291edd6**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03910

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. antes
CONTINENTAL DE BIENES S.A. BIENCO S.A. y AFIANZADORA
NACIONAL S.A (subrogatario)

: CHELSYN DEL CARMEN VASQUEZ RENDON c.c 1.077.460.895
EDINSON MORENO c.c. 11.636.935

: 76 001 4003 003 2018 00311 00

Es aportada comunicación por parte de UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO.
LA SUSCRITA PAGADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
CHOCÓ "Diego Luis Córdoba"

CERTIFICA:

Que, revisadas la base de datos de información de nómina de la Universidad Tecnológica del Chocó, se pudo evidenciar que al docente EDINSON MORENO TAMAYO identificado con cedula N° 11.636.935, se le ha descontado por concepto del embargo 76001-40-03-003-2018-00311-00 la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$16.782.800) M/TE, lo anterior a corte del mes de mayo de 2023

Como quiera que la información aportada por el pagador refiere descuentos por \$16.782.800,00 y consultado el portal del Banco Agrario tenemos que se registran depósitos en la cuenta única por la suma de \$9.230.540,00 de los cuales han sido pagados al demandante \$7.552.260,00.

469030002721749	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	02/12/2021	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002739161	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/01/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002739162	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	26/01/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002766028	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002766030	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO EN EFECTIVO	08/04/2022	17/06/2022	\$ 839.140,00
469030002770936	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	27/04/2022	19/07/2022	\$ 839.140,00
469030002790714	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/06/2022	19/07/2022	\$ 839.140,00
469030002790715	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/06/2022	19/07/2022	\$ 839.140,00
469030002813438	8050000824	INC BIENCO S A	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	22/08/2022	21/10/2022	\$ 839.140,00
469030002924041	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 839.140,00
469030002937325	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 839.140,00
Total Valor						\$ 9.230.540,00

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste y poner en conocimiento de la parte interesada la comunicación aportada por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO.

SEGUNDO. - ENTREGAR al demandante **AFFI S.A. NIT. 900.053.370-2** quien se encuentra facultado para recibir los dineros retenidos para el proceso, a saber:

469030002924041	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2023	NO APLICA	\$ 839.140,00
469030002937325	8050000824	INC BIENCO S A	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2023	NO APLICA	\$ 839.140,00
TOTAL						\$1.678.280,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto.

TERCERO. - OFICIAR a UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO a través de LAISY KHAREL ARAGON MOSQUERA en calidad de Tesorera-Pagadora a fin de que con destino a este asunto allegue una relación de todos los depósitos consignados a la cuenta única de ejecución civil municipal de Cali, como quiera que la suma indicada en la certificación expedida al señor EDINSON MORENO TAMAYO el 15 de junio de 2023 (\$16.782.800) no corresponde a los valores depositados en el proceso (\$9.230.000.00), en los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022; Enero, febrero, marzo, abril de 2023 no se acreditan títulos. Líbrese comunicación observando la indicación correcta de las partes y radicación de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52f4c0c797e75ef8d7a9e73c61ffd21efe80d268f0815368f0a40d7eb5f7dc7**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03936

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: BANCO DE BOGOTA

: CARLOS AUGUSTO GIRALDO QUINTERO

: 76 001 4003 003 2022 00731 00

Es allegada acta de reparto por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali, Sub Secretaría de Acceso a Servicios de Justicia, Despachos Comisorios.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.



SUB-SECRETARIA DE ACCESO A SERVICIOS DE JUSTICIA
DESPACHOS COMISORIOS
JOSE LUIS VALDERRAMA - 300-2418383

INFORMACION ASIGNACION DE SU DESPACHO COMISORIO

RADICADO_PADRE: 2023... (1) +

DEMANDANTE(S) +

DEMANDADO(S) +

RADICADO_JUZ... +

16 jun 2023

202341210100062312

BANCO DE BOGOTA

CARLOS AUGUSTO GIRALDO QUI...

2022-00731-00

No_COMI

JUZGADO

DILIGENCIA

ASIGNADO A

APODERADO

CND/004/13...

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE ...

SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE

ELIZABETH BASTIDAS

ADOLFO RODRIGUEZ GANTI...

En razón a lo anterior, dirigirse a la Inspección de Policía Permanente de lido, ubicada en la Calle 2 con Carrera 52, teléfonos 5525411.O bien comunicarse con la asistente administrativa Gloria Castrillón - 3154952824; con el fin de conocer el horario y fijar fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740265432a41499032f6ce467d6cb1656eeb5dd4174915e006db2166338a9ba3**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

4-201JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3882

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COVINOC
DEMANDADO : SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ
RADICACION : 76 001 40 03 004 2016 00462 00

Se recibe comunicacion de la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION, que en su parte pertinente anuncia:

De conformidad con el oficio del asunto, por medio del que comunica que "...mediante Auto 6930 calendarado 13 de diciembre de 2019, resolvió: "Declarar terminado el proceso Ejecutivo adelantado por COVINOC en contra SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ por desistimiento tácito (...) En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, cancelar la medida de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario que exceda el mino legal vigente devengado del demandado SIGIFREDO FRANCO MUÑOZ C.C. 16598105 dejando sin efecto el oficio número 3143 de 10 de agosto de 2016 proferido por el juzgado 4 civil municipal de Cali. Oficio 3666 de fecha 25 de septiembre de 2017 proferido por el juzgado 4 civil municipal de Cali", le informamos que, desde el 24 de septiembre de 2017, el señor Sigifredo Franco Muñoz, identificado con la C. C. No. 16598105, no es funcionario de la entidad. Así mismo, una vez revisado el Sistema de Recursos Humanos y Nómina Kactus- HCM, se advierte que la medida cautelar con el número de radicación de proceso de la referencia no está grabada.

En consecuencia, no es posible proceder de conformidad con lo señalado en el oficio del asunto.

Igualmente BANCOLOMBIA informa:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
SIGIFREDO FRANCO MUNOZ	16598105	Se procedió con el desembargo. Las cuentas continúan bloqueadas por embargos originados en otros procesos.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR la información recibida de la CONTRALORIA GENERAL DE LA NACION Y BANCOLOMBIA, para que conste.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cc7b5bca632dc9ae7d466ae80eba9b3246f89b54001331f61a1b843261a31f**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3864

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AURA INES RUIZ MILLAN
DEMANDADO : MARIA CECILIA ORDOÑEZ cc. 31.242.088,
RADICACION : 76 001 4003 005 2015 00776 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encontraron dineros retenidos para este asunto a la fecha.

No obra en el expediente respuesta al requerimiento efectuado al pagador de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, remitido en febrero 15 de 2023, por tanto, se reiterará el cumplimiento de la medida, y se fijara limite actual de la misma de acuerdo con lo probado en el proceso.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

SEGUNDO. - REQUERIR al pagador de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, a fin de que se sirva indicar el trámite y cumplimiento dado al oficio N°. 1952 del 12 de mayo 2016, mediante el cual se le comunicó medida de embargo y la retención sobre la quinta parte del salario devengado por la demandada **MARIA CECILIA ORDOÑEZ, con c.c. 31.242.088**, en lo que exceda el s.m.m.l.v. Se advierte que las retenciones ordenadas deberá dejarlas a disposición del proceso : **EJECUTIVO de AURA INES RUIZ MILLAN contra MARIA CECILIA ORDOÑEZ cc. 31.242.088, RADICACION : 76 001 4003 005 2015 00776 00** a través de la cuenta única judicial N°. N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco Agrario de Colombia).

Medida limitada en la suma de \$7.000.000.00M/cte.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador, con copia al correo electrónico de la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc60960f2b2e499d3d7e802e096c51ba9ca41ceef1806e8274891e83322c49e**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03937

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : CAROLINA RAMOS CHALACAN -ALBERTO RAMOS VELASCO –
OSCAR HERNAN HIDALGO MAPALLO
RADICACION : 76 001 4003 005 2022 00210 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, al subrogatario **AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.**

En adelante obran como demandantes el **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. y AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e35350296c738dd38568c36e9d8428840cffc20ab2fd2fcb22f6c280c5762e5**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3870

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE
BOGOTA III – QNT cesionario de BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : MARINO DE JESUS CALVO C.C. 16.672.986
RADICACION : 76 001 4003 007 2018 00919 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. No se encuentran registrados dineros para este asunto.

Igualmente pide información de medidas cautelares, y que se oficie a EMSSANAR para que informe sobre existencia de cuentas bancarias del demandado, y también que se consulte con la misma entidad si el demandado se encuentra afiliado y de ser así en que calidad y precise de que entidad se reciben sus aportes a la seguridad social, y que se le remita el *link* del expediente.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS por lo expuesto.

SEGUNDO. Por secretaria, remítase al demandante a su correo electrónico de contacto, el *link* de acceso al expediente, para su revisión. De ser necesario digitalícese el expediente.

TERCERO. NEGAR la solicitud de oficiar a **EMSSANAR EPS**, como quiera que el demandado **MARINO DE JESUS CALVO C.C. 16.672.986** se encuentra afiliado a esa entidad en el REGIMEN SUBSIDIADO según consulta en el ADRES.

CUARTO. REQUERIR AL DEMANDANTE para que aclare la solicitud contenida en el numeral 3º de la petición, como quiera que se advierte improcedente la consulta pedida por la naturaleza de la entidad EMSSANAR S.AS.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32445c4d24eb355b61276ce1662f82d6ee9208b1640b7f1c5bf22205357ba9e2**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03938

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JHONNY FERNANDO MUÑOZ HOYOS
RADICACION : 76 001 4003 007 2022 00847 00

El apoderado de la parte actora aporta certificado de tradición e informa que no fue posible inscribir la medida de embargo sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 350-205394 ya que el aquí demandado no es el propietario del inmueble.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 965faab964171077cc89535188157742931ac1462642de337b6cb37c81507f2c

Documento generado en 04/07/2023 09:45:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3881

PROCESO :EJECUTIVO – ACUMULADO
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP ASOCC
DEMANDADO :VICENTE VENTE MOSQUERA c.c. 6154984
RADICACION :760014003 008 2009 00988 00

Manifiesta el demandado **VICENTE VENTE MOSQUERA c.c. 6154984**:

Por medio del presente les solicito comedidamente su valiosa colaboración, informándome el estado en que se encuentra el referido proceso ejecutivo, ya que tengo la convicción, que con los descuentos que me han realizado a la fecha se ha cubierto la totalidad de la obligación demandada.

Revisado el proceso se observa que los procesos ejecutivos acumulados a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC**, se encuentran vigentes y con saldo pendiente de pago a cargo del demandado de acuerdo con las liquidaciones del crédito en firme y las entregas de dineros ordenadas.

Ahora, que la manifestación del demandado no cuenta con apoyo en liquidación del crédito debidamente aportada y que justifique su convicción de que ya le efectuaron descuentos por el total de las obligaciones.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. DEJAR EN CONOCIMIENTO del demandado la información contenida en esta providencia.

Para información del demandado se ordena a secretaria que remita *link* de acceso al expediente para su efectiva revisión a su correo electrónico de contacto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02049ab9ddcd4abf0bf09bc48b3acc3a949b54e196a52a047b752607b7d735ea**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3863

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : LIS NATALIA LOPEZ c.c. 66920012
RADICACION : 76 001 4003 008 2016 00054 00

Aporta el demandante recurso de reposición contra el Auto No. 03392 del 9 de junio de 2023, notificado en estado del 13 de junio de 2023. Por ser oportuno,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. POR SECRETARIA, córrase traslado del recurso de reposición elevado por la parte demandante contra la providencia que declaro la terminación del proceso con aplicación al art. 317 Núm. 2 literal b del CGP.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba07d71077e4fe379c3ea0c54d532c20ef7673d6378c48a773fe5f25e4779e4**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3865

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA
III- QNT cesionario de BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JORDAN STEVEN HIDALGO PAREDES c.c. 1144149192
RADICACION : 76 001 4003 008 2018 00507 00

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. No se encuentran registrados dineros para este asunto.

Igualmente pide información de medidas cautelares, y que se oficie a CIFIN Y DATACRDITO para que informe sobre existencia de cuentas bancarias del demandado, y también que se consulte con EPS SURAMERICANA si el demandado se encuentra afiliado y de ser así en que calidad y precise de que entidad se reciben sus aportes a la seguridad social, y que se le remita el link del expediente.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NEGAR solicitud de entrega de títulos por lo expuesto.

SEGUNDO. Por secretaria, remítase al demandante a su correo electrónico de contacto, el *link* de acceso al expediente, para su revisión.

TERCERO. NEGAR la solicitud de oficiar a **SURA EPS**, toda vez que el demandado **JORDAN STEVEN HIDALGO PAREDES c.c. 1144149192** se encuentra afiliado a esa entidad en régimen contributivo en calidad de **BENEFICIARIO** según consulta base datos ADRES.

CUARTO. NEGAR la solicitud de consulta ante CIFIN Y DATACREDITO, en aplicación a la Ley 1266 de 2008, conocida como Ley de Habeas Data.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf1cae04c085541c6b4a66bc0e5af6e05870a9aab3426054ce2958ec0077d3e**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03927

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD”
DEMANDADO : CLARA INÉS MOLINA ZAMORA C.C. 35.458.100
RADICACION : 76 001 4003 008 2022 00322 00

Es aportada comunicación por parte de COLPENSIONES.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Demandante: COOMUNIDAD
Identificación: Nit.: 8040155827
Demandado: MOLINA ZAMORA CLARA INES
Identificación: Cédula de ciudadanía: 35458100
Tipo Proceso: Ejecutivo
Proceso: 760014003008 2022 00322 00
Oficio: N° CND/004/844 del 29 de marzo de 2023

Respetada Doctora,

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a lo requerido en oficio de fecha 29 de marzo de 2023, radicado en la Administradora Colombiana de Pensiones “COLPENSIONES” en abril 24 de 2023, allegado en el reparto de Requerimiento Judiciales para la Dirección de Nómina de Pensionados el día 26 de abril de 2023 es procedente informar lo siguiente:

Que en el período de mayo de 2023 se aplica el descuento sobre la pensión de la señora MOLINA ZAMORA CLARA INES, por concepto de embargo decretado dentro del proceso de la referencia, correspondiente al 45% de la mesada y mesada adicional, sin límite de cuantía.

Desde ese período, se dejan a disposición de su Despacho los valores correspondientes, para el proceso de la referencia en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e61c7da7ea8a879948d4147bd351934b4d5bcb6b3386295467bb8cc57b4ad77**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03939

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.
DEMANDADO : JUAN CARLOS SALAZAR MARÍN C.C. 80.126.562
LUIS CARLOS SALAZAR GÓMEZ C.C. 13.005.596
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00814 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S.**, al subrogatario **AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.**

En adelante obran como demandantes el **SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER S.A.S. y AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f3700fbbacb720ede1fe6d0871823b58e5b5bca5582ffcba1914fc41e5c0d7**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03940

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO : EBER ANTONIO MORENO MURILLO c.c. 79.397.838
RADICACION : 76 001 4003 010 2021 00887 00

Solicita la apoderada de la parte actora se requiera por segunda vez a la ALCALDIA DE CALI - INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2 de Cali a fin de que informe la gestión realizada en cumplimiento de la comisión de secuestro.

Como quiera que no obra en el expediente respuesta alguna por parte del comisionado,
el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la **ALCALDIA DE CALI - INSPECCION URBANA DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL CON TURNO PERMANENTE No. 2 de Cali**, para que informe sobre la gestión cumplida en cumplimiento a la comisión de secuestro contenida en DESPACHO COMISORIO No. 1339 de 1 de julio de 2022 del JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, librado en EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR) DE BANCOLOMBIA S. A. CONTRA EBER ANTONIO MORENO MURILLO c.c. 79.397.838, RADICACIÓN 760014003010 2021 00887 00, del que se obtuvo información de que se adelantó diligencia el pasado 2 de diciembre de 2022, para que de ser así remita las actuaciones surtidas.

Por secretaria, LIBRESE la comunicación ordenada y remítase al destinatario con copia a la abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA C. al correo pmsaldarriaga@gmail.com dejando la pertinente constancia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fa60f62a82006532c2d3a67db0b67b432d96e59bd8adcfada8665f5f27f845**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **3861**

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
DEMANDADO : ARMANDO ESCOBAR COLLAZOS c.c. 16.596.691
RADICACION : 76 001 4003 013 2016 00633 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

La liquidación de crédito aprobada por la suma de \$26.785.348.00 con corte al 25 de enero de 2022 y liquidación de costas por la suma de \$4.986.000.00; se procederá a ordenar la entrega de los dineros a favor del demandante.

Se han entregado:

- 1) \$756.811,00 M/CTE el 16 de febrero de 2022
- 2) \$2.270.433,00 M/CTE el 31 de mayo de 2022
- 3) \$2.270.433,00 M/CTE el 7 de septiembre de 2022
- 4) \$1.513.622,00 M/CTE el 22 de noviembre de 2022
- 5) \$1.516.727,00 M/CTE el 10 de febrero de 2023
- 6) \$1.612.918,00 M/CTE el 7 de marzo de 2023
- 7) \$1.612.918,00 M/CTE el 15 de mayo de 2023

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRRE c.c. 66.916.608** los dineros retenidos para este asunto, como abono a la obligación:

469030002921371	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID X	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2023	\$ 856.107,00
469030002928029	8040155827	COOPERATIVA COOMUNID X	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2023	\$ 856.107,00
28/06/20234:46 p. m.	\$ 1.712.214,00				

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f20bcb750b51bff3ca390a30f1900d36988a2984483089a4f4c9db985ffeb0b1**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03914

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : EVER TROCHEZ RAMOS c.c. 10.496.912
RADICACION : 76 001 4003 013 2017 00434 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **EVER TROCHEZ RAMOS c.c. 10.496.912**, en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO UNION, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCAMIA, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCOLDEX.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$62.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ, jessicam@jorgenaranjo.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **361817fa74505a71e11fd88ba41c0ab39d8a8f510795daa0175c8650bb08cea5**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3859

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS – COOPASOFIN
DEMANDADO : GASPAR OROZCO c.c. 14.445.847
RADICACION : 76 001 40 03 013 2019 00634 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encontraron dineros retenidos para este asunto a la fecha.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a16e9fda8748784dc97116fe6735e2e53ceadc5e7d5e81b8812fbe41319833**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3877

PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE FARALLONES P.H.
DEMANDADO :PAULO EMILIO ALDANA SÁNCHEZ C.C. 16.758.551
EMERSON LEMOS VELASCO C.C. 16.667.991
RADICACION :76 001 4003 013 2020 00110 00

Se solicitó el demandante reproducción del despacho comisorio, sin embargo por correo del 16 de junio de 2023 el JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite comisión cumplida por el **JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** el 30 de mayo de 2023 según comisorio No. 48 de 9 de diciembre de 2022 para el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-715419 de propiedad de EMERSON LEMOS VELASCO C.C. 16.667.991, en la que fue designado secuestre CONSTRUCTORA LOS SAMANES representada por HERNAN MONDRAGON ACOSTA. Se dejó anotación de oposición a la diligencia de secuestro presentada que fue objeto de rechazo y no fue apelada.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. AGREGAR el DESPACHO COMISORIO No. 48 librado en este proceso, devuelto con la comisión debidamente cumplida.

Deberá el secuestre CONSTRUCTORA LOS SAMANES representada por HERNAN MONDRAGON ACOSTA, rendir informes periódicos y detallados de su gestión.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7841dc16d98201ee7ed78facb0059924c3f146d241802eba7aa755d64efdbb4f**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03942

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PLATA cesionario de FLOR PLATA DE RODRIGUEZ
DEMANDADO : WALTER FERNELLI PEDROZA ARIZA
RADICACION : 76 001 4003 014 2020 00361 00

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 448 del C.G.P.

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR el día **15 de agosto de 2023**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación:

Bien: **INMUEBLE** con matrícula inmobiliaria No 370-514914, ubicado en la Carrera 26M # 124-12 Lote de terreno Urbanización Calimio Desepaz Lote 19 Manzana D-26 Etapa 1, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (Ub.06, 07 y 12)

Inmueble avaluado en la suma de **\$\$125.625.000,00 M/CTE (Ub.29)**

SEGUNDO. - La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien** (art. 448-3 C.G.P.) y **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo** (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). **Banco agrario de Colombia**, para el proceso **EJECUTIVO** adelantado por **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ PLATA** con c.c. **16.635.975**, contra **WALTER FERNELLI PEDROZA ARIZA**, c.c. **16.688.894**, radicación **760014003-014 2020 00361-00**. Obra como **secuestre** (Ub.12) **JUAN CARLOS OLAVE**, en representación de DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS (quien se ubica en la CALLE 72 # 11C-24, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com).

TERCERO. - Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

CUARTO. - PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

QUINTO. - EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro.

SEXTO. - SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link:

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afb9c032c8

SEPTIMO. - REQUERIR a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito, de conformidad con lo señalado en el art. 446 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21668d9ae6aaa454b747d8dae9ded5b983a5fe3a31a768b7f4fb4334209f3ca2**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3871

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : QNT S.A.S cesionario de BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : LUIS HERNANDO AGUDELO ESCOBAR C.C. 94.405.740
RADICACION : 76 001 4003 016 2016 00362 00

Se observa que la cesión del crédito obrante en ubicación 12 efectuada por el demandante BANCO DE BOGOTA S,A, es a favor de a **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT. Nit. 830.053.994-4**, por tanto, se aclarará en ese sentido el auto No. 0251 de 18 de enero de 2023, ub.13.

Solicita la parte demandante entrega de títulos a su favor. Igualmente pide información de medidas cautelares, y que se oficie a **SOS EPS** para que informe sobre existencia de cuentas bancarias del demandado, y también que se consulte con la misma entidad si el demandado se encuentra afiliado y de ser así en que calidad y precise de que entidad se reciben sus aportes a la seguridad social, y que se le remita el *link* del expediente.

No se encuentran registrados dineros para este asunto.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aclarar el auto No. 0251 de 18 de enero de 2023, en el sentido de precisar que el cesionario y actual demandante es **PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA BANCO DE BOGOTA III QNT. Nit. 830.053.994-4**.

SEGUNDO. DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la información aquí contenida, **Y NEGAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS** por lo expuesto. .

TERCERO. Por secretaria, remítase al demandante a su correo electrónico de contacto, el *link* de acceso al expediente, para su revisión. De ser necesario digitalícese el expediente.

CUARTO. OFICIAR A SOS ESP, solicitándole que informe si el demandado **LUIS HERNANDO AGUDELO ESCOBAR C.C. 94.405.740** se encuentra afiliado a esa entidad y de ser así precisen a través de qué empresa se reciben los pagos a su seguridad social.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

QUINTO. REQUERIR AL DEMANDANTE para que aclare la solicitud contenida en el numeral 3º de la petición, como quiera que se advierte improcedente la consulta pedida por la naturaleza de la entidad SOS EPS.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e2755f7e7013f0262563c16871e922d41b2f78098c11d9bfe63ec6f7f21979**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **3875**

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO HIPOTECARIO

: WILLIAM ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ

: CAROLINA ROJAS c.c.38.463.851

: 76 001 4003 016 2017 00741 00

Informan los rematantes que el día 07 de junio de 2023, les fue entregado el inmueble objeto de remate, por parte de la señora Patricia Rojas Gonzalez identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.907.375 de Cali , madre de la demandada CAROLINA ROJAS.

Acredita pagos de impuesto predial y servicios públicos, por **\$7.780.576,00 M/CTE** y solicita el reconocimiento y pago de dichos gastos, para que se entreguen a CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ c.c. No. 31.831.367 de Cali.

Por auto No.1621 de 17 de marzo de 2023 se aprobó el remate del inmueble objeto del proceso, el que fue adjudicado a HERLEY TABIMA RAMIREZ, con c.c. 16.760.696 y CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, con c.c. 31.831.367

La liquidación del crédito con corte a 7 de marzo de 2023, en la suma de \$62.877.576,00 M/CTE. Las costas están tasadas en \$2.051.800,00 M/CTE.

En la diligencia de remate se recaudaron \$91.865.000,00 M/CTE. Agotado el termino de que trata el art. 455 #7 del CGP, se dispondrá la entrega de dineros al demandante tomando en cuenta que a la fecha del remate y las costas reconocidas la obligación asciende a la suma de \$64.929.376,00 M/CTE; es decir que con los dineros recaudados en la diligencia de remate descontados los gastos del remate reconocidos a los adjudicatarios., se cubre la obligación en su totalidad.

Por tanto, se dispondrá la entrega de **\$64.929.376,00 M/CTE** al demandante para el pago de la obligación en su totalidad, por crédito y costas; y se emitirán los demás ordenamientos pertinentes. Para el pago se tomara en cuenta que por escrito obrante en ubicación 53 se solicito que el pago se efectuara al DEMANDANTE WILLIAM ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ 16739349, con abono a la cuenta corriente N° 21002046535 del BANCO CAJA SOCIAL del que es titular.

No se encuentran registrados embargos de remanentes a la fecha.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la constancia de entrega del inmueble adjudicado a los señores HERLEY TABIMA RAMIREZ, con c.c. 16.760.696 y CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, con c.c. 31.831.367, el pasado **7 de junio de 2023**.

SEGUNDO. AGREGAR la constancia de pago de los conceptos de GASTOS DEL REMATE por impuesto predial y servicios públicos, por \$7.780.576,00 M/CTE.

TERCERO. RECONOCER LOS GASTOS DEL REMATE a favor de los adjudicatarios señores HERLEY TABIMA RAMIREZ, con c.c. 16.760.696 y CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, con c.c. 31.831.367, por la suma de **\$7.780.576,00 M/CTE**

CUARTO. Para el pago de los gastos reconocidos se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030002896106	16739349	WILLIAM ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	\$ 45.465.000,00
1	\$ 7.780.576,00	A LOS REMANTATES - GASTOS			

2	\$ 19.155.048,00	pendiente
	\$ 18.529.376,00	AL DEMANDANTE

4.1. Una vez se identifiquen los números de títulos que surgirán del fraccionamiento páguese a **CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ, con c.c. 31.831.367 el título por \$7.780.576,00 M/CTE, por concepto de GASTOS DEL REMATE**

QUINTO. AGOTADO el termino de que trata el art. 455 #7 del CGP, se dispone la entrega de dineros al demandante **WILLIAM ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ CC #16739349** con abono a la **cuenta corriente N° 21002046535 del BANCO CAJA SOCIAL del que es titular,** hasta la concurrencia de su crédito y costas por la suma de **\$64.929.376,00 M/CTE.**

Para el pago se dispone entregar al demandante

469030002894872	16739349	WILLIAM ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2023	\$ 46.400.000,00
-----------------	----------	----------------------------------	-------------------	------------	------------------

Para completar el valor se ordena la entrega en la forma aquí indicada, de la suma de dinero que surgira del fraccionamiento ordenado en el numeral por **\$18.529.376,00 M/CTE**

SEXTO. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA de WILLIAM ROBERTO MARTINEZ JIMENEZ CONTRA CAROLINA ROJAS c.c.38.463.851** por pago total de la obligación por efecto del recaudo en la diligencia de remate celebrada en el proceso el 2 de marzo de 2023.

SEPTIMO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el proceso sobre los bienes del demandado, DISPONIENDOSE que, de llegarse a perfeccionar medida de REMANENTES dentro del término ejecutoria de este auto, se proceda por SECRETARIA como lo indica el inciso 5º del art. 466 del CGP.

- No existen medidas cautelares vigentes.

7.1. ENTREGAR a la demandada **CAROLINA ROJAS c.c.38.463.851** la suma de \$19.155.048,00 M/Cte como excedente a su favor; valor que surgira del fraccionamiento ordenado en esta providencia en el numeral CUARTO.

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

OCTAVO. Ordenase el DESGLOSE de los títulos y documentos base de ejecución a la parte DEMANDADA, con la constancia de la terminación.

NOVENO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.¹

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

¹ En caso de presentarse con posterioridad al archivo, solicitud de actualización y/o reproducción de oficios por la parte que acredite el interés, por SECRETARIA procédase de conformidad sin necesidad que exista pronunciamiento del Juez, por tratarse de actuaciones netamente administrativas

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625f48b73d7683282f5a239dacfa727afc66cfbe3695817b6c341c7d6e4ed0fd**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3883

PROCESO :EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO :ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES CC 1.098.606.764
RADICACION :76 001 40 03 016 2019 00627 00

Informa la DR. MARTHA LUCY ARBOLEDA LOPEZ, como liquidadora designada que dentro del tramite de liquidación judicial de **ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES adelantado ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, Reorganización persona natural comerciante Solicitante: ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES Rad: 760013103005-2019 00016 00 la apertura como persona natural comerciante, de conformidad con lo señalado en los artículos 47 y ss de la Ley 1116 de 2006.

En cumplimiento a la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el numeral 12 del artículo 50 que consagra los efectos de la apertura del proceso de la liquidación, se procederá a como allí se establece:

“12. La remisión al Juez del concurso de todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto. Con tal fin, el liquidador oficiará a los jueces de conocimiento respectivos. La continuación de los mismos por fuera de la actuación aquí descrita será nula, cuya declaratoria corresponderá al Juez del concurso.”

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación enviada por la DR. MARTHA LUCY ARBOLEDA LOPEZ, como liquidadora designada que dentro del tramite de liquidación judicial de **ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES adelantado ante el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.

SEGUNDO. REMITASE el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** de **BANCO DE BOGOTA** contra **ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES CC 1.098.606.764, RADICACION 76 001 40 03 016 2019 00627 00**, para ser incorporado al proceso de **LIQUIDACION JUDICIAL - Reorganización persona natural comerciante Solicitante: ERIKA XIMENA DUARTE JAIMES Rad. 760013103005-2019 00016 00** que cursa en el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**.

POR SECRETARIA, expidase certificación sobre el estado del proceso para que se adjunte a la remisión del proceso al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, ordenada en este numeral, dejando la pertinente constancia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8294bff31ef02b214778d2913cf6e3b94dd18c2410d9b531c9136de7361219e9**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03908

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS MIGUEL VIVEROS GARCIA
RADICACION : 76 001 4003 017 2018 00562 00

Es aportado el certificado catastral del bien inmueble con folio de matrícula 378-19881, y como quiera que la apoderada de la parte actora aportó el avalúo comercial, se correrá traslado de este a las partes para que presenten sus observaciones.

Aporta la parte demandante actualización de la liquidación de crédito. Obra en el expediente físico (Ubi. 49 y 50) liquidación de crédito en firme a 18 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Del **AVALUO COMERCIAL** del inmueble con folio de matrícula **No. 378-19881**, siendo los derechos del demandado **LUIS MIGUEL VIVEROS GARCIA**, la suma de **\$222.284.000,00 M/cte**, se corre traslado a las partes, conforme a lo indicado en el art. 444 del C.G. del P., por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

SEGUNDO. - **AGREGAR** al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento el certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria 378-19881.

TERCERO. - **NEGAR** la solicitud de la apoderada de la parte actora de oficiar a catastro por cuanto ya obra en el expediente el certificado catastral del inmueble en mención.

CUARTO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144c0322dd58f1cd03e2ffb3412b09224a53fa72d9edba0c8efa68d987b20f51**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03917

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : MARIA ERICA DUQUE SALAZAR
RADICACION : 76 001 4003 018 2015 00189 00

En memorial que antecede se allega comprobante de pago de arancel de desarchivo solicitando copia del oficio que ordena desembargo.

Como quiera que en la solicitud allegada no se evidencia las partes del proceso y la persona que hace la solicitud no es parte dentro del proceso,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR sin trámite el comprobante de pago de arancel de desarchivo aportado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ac0797add8a3f447bdaf16fe3c1e299b873a851a3eb0ec153725ec5433e87c**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03909

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CAJA COOPERATIVA PETROLERA “COOPETROL”
DEMANDADO : SANDRA MILENA MENDOZA FRANCO
RADICACION : 76 001 4003 018 2017 00371 00

Es aportada comunicación por parte de CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S, como quiera que esta comunicación no es clara,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR al expediente para que obre y conste y poner en conocimiento de la parte interesada.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

De acuerdo al comunicado recibido el pasado 2 de junio del 2023, nos permitimos dar respuesta formal a la orden de embargo mediante el N° de Radicado **76001400301820170037100**.

Cordialmente

MARIA ISLENA GUTIERREZ PINZON
ANALISTA REG GESTION HUMANA
CHRISTUS SINERGIA Salud
Maria.gutierrezpn@christus.co
Calle 63 N° 9° 45 /Bogota, Colombia



SEGUNDO. - REQUERIR al pagador de CHRISTUS SINERGIA SERVICIOS AMBULATORIOS S.A.S a fin de que aclare la comunicación que allegó, en el sentido de indicar si la medida de embargo decretada por este despacho efectivamente fue aplicada.

Por Secretaría procédase con la remisión del oficio a la entidad pertinente, dejando la respectiva constancia en el expediente

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66543db8a3e8e1c423ebddd874b8eb6c2c5e0a99e3d1f9abc32d4fb201506b75**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3872

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI
“COOBOLARQUI”
DEMANDADO : MARIO FERNANDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ c.c. 16.745.293
RADICACION : 76 001 40 03 018 2019 00978 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

La liquidación de crédito aprobada por la suma \$8.197.373.09 con corte al 30 de septiembre de 2022 y las costas \$366.000,00; se procederá a ordenar la entrega de los dineros a favor del demandante.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO - ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial, con facultad para recibir, **DRA. OLGA LONDOÑO AGUIRRE, con c.c. 66.916.608**, los títulos retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

469030002930928 06/06/2023 1.496.490,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80cfe2a4b17cf530c73758ef84dd8cc262be6909d4c856e4fd5b355b5ec74b2b**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3862

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : REFINANCIA S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA S.A.

DEMANDADO : OSCAR TULIO SANTA G. C.C. 16.689.337

RADICACION : 76001-40-03-019-2010-00535-00

Informa el área de depósitos judiciales:

Con la presente se informa que en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali dentro del proceso No. **760014003-006-2013-00975-00** , mediante providencia # 3017 del 08 de septiembre del 2021; el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias convirtió títulos judiciales a radicado No. **76-109-31-03-n 019-2010-00535-00**.

Se encuentra en firme liquidación del crédito con corte a 24 de septiembre de 2019, por \$91.943.607,00 M/CTE y las costas están tasadas en \$441.000,00 M/CTE.

Se entregaron:
\$3.322.999,00 el 15 de mayo de 2021
\$12.131.286,00 M/CTE el 29 de marzo de 2023

Existen registrados dineros para este asunto.

Por tanto, se dispondrá la entrega de títulos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas,

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. ORDENAR la entrega de los dineros retenidos a la fecha al demandante **REFINANCIA S.A.S. NIT. 900.060.442-3**, como abono a la deuda, a saber:

469030002918272	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	\$ 906.875,00
469030002934643	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	\$ 963.850,00
469030002934644	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	\$ 911.405,00
469030002934645	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	\$ 306.930,00
28/06/20235:01 p. m.					\$ 3.089.060,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3050755a2aae118bf71af23f6cf8f9262bf9c6bdbf7664ddef02407f5b75b347**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3885

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA.
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CAFETERAFINANCIERA
COFINCAFE.
Demandado : JAVIER MAURICIO MORA c.c. 94.420.190
y FELIX LEONOR ATIAS DIAZ c.c. 1.010.117.447
RADICACION :76 001 4003 019 2022 00705 00

Aporta el demandante liquidación del crédito. Ub. 33

Por su parte la parte ejecutada, manifiesta:

Señor Juez queremos informarle que no estamos de acuerdo con la liquidación del Señor Abogado Gustavo Rendon Valencia ya que nosotros hemos abonado mucho más dinero del que el Señor Abogado nos muestra en la liquidación que nos envía.

Le enviamos copia de todos los recibos y copias de las consignaciones que se le hicieron a la cooperativa por valor total de \$ 2.532.530 las cuales se reflejan de la siguiente manera:

1. Pago de fecha: 12-10-2021	por un valor de: 301.777
2. Pago de fecha: 17-11-2021	por un valor de: 242.447
3. Pago de fecha: 14-01-2022	por un valor de: 242.306
4. Pago de fecha: 25-01-2022	por un valor de: 246.000
5. Pago de fecha: 30-04-2022	por un valor de: 100.000
6. Pago de fecha: 09-05-2022	por un valor de: 100.000
7. Pago de fecha: 16-05-2022	por un valor de: 100.000
8. Pago de fecha: 24-05-2022	por un valor de: 100.000
9. Pago de fecha: 07-06-2022	por un valor de: 100.000
10. Pago de fecha: 14-06-2022	por un valor de: 100.000
11. Pago de fecha: 19-07-2022	por un valor de: 100.000
12. Pago de fecha: 08-09-2022	por un valor de: 100.000
13. Pago de fecha: 17-09-2022	por un valor de: 100.000
14. Pago de fecha: 23-09-2022	por un valor de: 100.000
15. Pago de fecha: 04-10-2022	por un valor de: 100.000
16. Pago de fecha: 18-10-2022	por un valor de: 100.000
17. Pago de fecha: 29-10-2022	por un valor de: 100.000
18. Pago de fecha: 04-11-2022	por un valor de: 100.000
19. Pago de fecha: 19-11-2022	por un valor de: 100.000

Los mencionados abonos referidos no se reflejan en la liquidacion aportada de manera que previo a correr traslado de la liquidación, se requerirá a la parte ejecutante para que se refiera a las menciones elevadas por los demandados y en consecuencia,

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. PREVIAMENTE a correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, se le **REQUIERE** para que se pronuncie sobre los abonos que refieren los ejecutados.

Para tal efecto, se le remitira copia del memorial recibido el 21 de junio de 2023, aportado por los demandados, para que en el término de ejecutoria de esta providencia se refiera a los abonos a que hacen referencia, mencionando la forma en que fueron aplicados al crédito.

SEGUNDO. AGREGAR la información de abonos aportada por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN



**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41d0fc716b1eeba135c8068d4cbe35bb5bf9a366550d3071cac83ee46805c25b

Documento generado en 04/07/2023 06:17:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3879

PROCESO	:EJECUTIVO HIPOTECARIO (MENOR)
DEMANDANTE	:GINA TATIANA MONGE MUÑOZ
DEMANDADO	:LUZ ADRIANA, ANA DENI, DEYI ELVIRA GUERRA ALVAREZ, GRACIELA ALVAREZ DE GUERRA, ANEL MARIA GUERRA ERAZO
RADICACIÓN	:7600140030 20 2010 00986 00

Con memorial del 22 de junio de 2023 el demandante informa que recibió un abono a la obligación por \$1.200.000,00 M/CTE el 16 de junio de 2023. También menciona que hace 11 meses no le hacían abonos incumpliendo el acuerdo de pago al que llegaron en el trámite de insolvencia.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. AGREGAR para que conste lo informado por el ejecutante.

SEGUNDO. REMITIR la información contenida en el escrito presentado por la demandante el 22 de junio de 2023, al trámite de **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de ANA DENI GUERRA ALVAREZ c.c. 29.582.504 que se adelanta en el CENTRO DE CONCILIACION ALIANZA EFECTIVA**, en estado de cumplimiento del acuerdo al que llegaron la deudora y los acreedores el 7 de diciembre de 2017, para que se tome en cuenta y proceda como corresponda.

POR SECRETARIA, remítase copia del escrito del ejecutante al Centro de Conciliación enunciado.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70cd80effcc3fe9dd7c7eeca71129b394949bed9c1603b23fc9a775c86c2cab**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3868

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO

: SCOTIABANK COLPATRIA S.A antes BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA

: MANLLURY MONTEALEGRE RUANO

: 76 001 4003 020 2017 00873 00

Se solicita la parte demandante la entrega de títulos para este asunto, a su favor tomando en cuenta que cambió su nombre a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**

Por Escritura Pública No. 10726 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 15 de junio de 2018, inscrita el 19 de junio de 2018 bajo el número 02350394 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA o COLPATRIA MULTIBANCA o MULTIBANCA COLPATRIA o COLPATRIA RED MULTIBANCA, por el de: SCOTIABANK COLPATRIA S.A y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas BANCO COLPATRIA, SCOTIABANK, SCOTIABANK COLPATRIA, COLPATRIA SCOTIABANK, COLPATRIA MULTIBANCA, MULTIBANCA COLPATRIA.

El crédito a favor de BANCO COLPATRIA S.A. con corte a 7 de mayo de 2018 suma \$43.561.688,34 M/CTE y las costas \$3.009.750,00 M/CTE.

Se le efectuaron las siguientes entregas:

1)\$4.301.916,00 M/CTE el 22 de noviembre de 2018;

2)\$2.832.982,00 M/CTE el 9 de julio de 2019

3)\$6.997.467,00 M/CTE el 6 de febrero de 2020.

4)\$6.517.421,00 M/CTE el 27 de noviembre de 2020.

5)\$4.100.971.30 M/CTE el 14 de enero de 2022

6)\$4.278.740,00 M/CTE el 8 de octubre de 2022

Σ\$29.029.497,00M/CTE)

Liquidación del crédito acumulado a favor de HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA con corte a 15 de octubre de 2021 por \$27.516.000,00 m/cte y las costas \$1.520.000,00 m/cte.

Se entregaron:

1) \$4.814.183.70 M/CTE el 14 de enero de 2022

2) \$4.657.897,00 M/CTE el 8 de octubre de 2022

Se encuentran títulos pendientes de orden de pago por \$3.089.060,00 M/CTE.

Por ser procedente, se dispondrá la entrega de los dineros retenidos para el proceso a los demandantes como abono a la deuda, en proporción a su derecho. Por tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE la entrega de títulos retenidos para el proceso al demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1** por **\$1.218.335,00 M/CTE**, los que se tomaran en cuenta como abono a la deuda, a saber:

469030002934644	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	\$ 911.405,00
469030002934645	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	\$ 306.930,00
TOTAL				\$ 1.218.335,00	

SEGUNDO. ORDENASE la entrega de títulos retenidos para el proceso al demandante **HEBERT SANTIAGO CORTES VILLA** a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **DR. JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA c.c. 14.473.927**, por \$1.870.725,00 M/CTE, los que se tomaran en cuenta como abono a la deuda, a saber:

469030002918272	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	03/05/2023	\$ 906.875,00
469030002934643	8600345941	SCOTIABANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	20/06/2023	\$ 963.850,00
TOTAL				\$ 1.870.725,00	

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7119f350c1a83dda99d17f9beb730b9c49e94c50eacce16f91ef068d1c84af**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03929

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDITORA SEA GROUP S.A.S.
DEMANDADO : SANTOS ENRIQUE LOPEZ OROZCO C.C. 1.129.538.751
RADICACION : 76 001 4003 020 2022 00705 00

Es aportada por la parte demandante liquidación del crédito.

Solicita la apoderada de la parte actora se remitan los oficios a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS, como quiera que no obra en el expediente constancia de remisión del oficio,

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO. – Por auto 4873 del 16 de diciembre de 2022, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, ofició a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS a fin de que suministre en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la notificación de esta providencia la información respecto del afiliado SANTOS ENRIQUE LOPEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.538.751, concerniente al nombre del empleador y número telefónico. Por secretaría **REPRODUCIR y REMITIR** el oficio a la entidad, con copia a la abogada ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ al correo procesosjudiciales@legaliza.com.co dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209515b7d02a8318a9a5f34b6c82d763566dd8f472d08c279fdf783000056ddf**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03922

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : AMPARO ACOSTA ROSAS
DEMANDADO : FREDDY CUADROS CASTRO Y SONIA ELIZABETH MICOLTA
RADICACION : 76 001 4003 022 2010 00530 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **FREDDY CUADROS CASTRO c.c. 16.764.596 y SONIA ELIZABETH MICOLTA c.c. 39.758.228**, en la siguiente entidad financiera: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BBVA COLOMBIA, ITAU HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO FALABELLA S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. - BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO COMPARTIR S. A., BANCOOMEVA, BANCO WWB S.A., BANCAMIA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$7.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada AMPARO ACOSTA ROSAS, amparoacostajuridico@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d097b055f7967220862795fe7904695800d57f46079916d2a6888363892bf2b0**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03915

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO
DEMANDADO : LADY DIANA SANCHEZ MARTINEZ
RADICACION : 76 001 4003 022 2015 00093 00

Solicita la parte actora medida cautelar sobre el salario de la parte demandada y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la demandada **LADY DIANA SANCHEZ MARTINEZ c.c. 38.567.381**, como empleada de CRONOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO. **LIBRESE oficio.**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$ 70.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA al correo jfmorenol@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c0b6ed6926957eb93bb99986a719c1c664490a99cbbd82862145331b84f86b**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **3858**

PROCESO :EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA “COOPSANDER”
DEMANDADO :LUZ MARINA PEÑA DE OSORIO c.c. 31.147.576
RADICACION :76 001 40 03 022 2019 00796 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

La liquidación de crédito aprobada a fecha 16 de diciembre de 2021, suma \$96.094.040.00 M/CTE y las costas están tasadas en \$4.212.200,00 M/CTE

Se entregaron:
\$19.331.358,00 M/CTE el 5 de julio de 2022.
\$9.745.098,00 M/CTE el 28 de febrero de 2023

Por tanto, se dispondrá la entrega de títulos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas,

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. FRANCIA ELENA BARONA HERNANDEZ c.c. 31.173.872** los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

469030002892713	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	\$ 1.059.559,00
469030002905955	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	\$ 1.059.559,00
469030002916176	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2023	\$ 1.059.559,00
469030002926865	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2023	\$ 1.059.559,00
469030002938316	9000484012	COOPSANDER COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/06/2023	\$ 2.263.633,00
28/06/20234:01 p. m.					\$ 6.501.869,00

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382fae728133363bd5185fc735feda67a85d06d42e08b7717db4977ddd76ff6c**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03943

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SU INMOBILIARIA SEGURA S.A.S.
DEMANDADO : HERRERA VALENCIA LUZ NEREIDA
RADICACION : 76 001 4003 022 2021 00551 00

Efectuada una revisión a los documentos aportados por el demandante **SU INMOBILIARIA SEGURA S.A.S.**, a través de su representante legal debidamente acreditado y teniendo en cuenta que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la subrogación del crédito presentada.

El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la subrogación parcial que del título objeto de litigio, hace como acreedor **SU INMOBILIARIA SEGURA S.A.S.**, al subrogatario **AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.**

En adelante obran como demandantes **SU INMOBILIARIA SEGURA S.A.S. y AFIANZADORA NACIONAL S.A – AFFI S.A.S.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d00b2ada3a3b03d89a0197d38d326abc8a202c3598b4fa45f745d448a453706**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03930

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DE OCCIDENTE S. A.
DEMANDADO : MARIA ISABEL HENAO ZULUAGA c.c. 67.017.728
LINEY HENAO ZULUAGA c.c. 66.715.711
RADICACION : 76 001 4003 022 2022 00087 00

Es allegada devolución de despacho comisorio por parte del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, auxiliada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR el Despacho Comisorio No 31, debidamente diligenciado de secuestro de bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b2b9d16d488ce22360c9ed1688d73bb72f321340744412563f655c053b986bb

Documento generado en 04/07/2023 09:45:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03911

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JOSE PARMERI FRANCO
DEMANDADO : DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO C.C. 94.432.406
RADICACION : 76 001 4003 023 2011 00513 00

Aporta el apoderado de la demandada, poder para que se le reconozca personería y solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito; como quiera que por auto No. 068 de 24 de enero de 2017, se declaró la terminación del proceso,

el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandado DIEGO FERNANDO BASTIDAS JURADO, al abogado OSCAR FABIAN SANCHEZ MORALES, con c.c. 94.227.255, quien porta la T.P. No. 105.785 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1348555

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **OSCAR FABIAN SANCHEZ MORALES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94227255.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	105785	07/02/2001	Vigente
Observaciones:			
-			

SEGUNDO. - NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado del demandado por lo expuesto anteriormente.

TERCERO. - Por secretaría reproducir y **REMITIR** los oficios de desembargo al abogado OSCAR FABIAN SANCHEZ MORALES al correo osfasatv@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d4322c9079b1d0f7fa2399f2813d445b7a62fc08471b63567561986e27fd2**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3880

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : PAZ PAZ Y CIA S EN C
DEMANDADO : RUBEN DARIO OCAMPO MURCIA c.c. 94.328.357
RODOLFO COLLAZOS DELGADO c.c. 14.964.177
RADICACION : 76 001 40 03 023 2015 00214 00

Informa el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, que emitio auto No. 3844 de 9 de junio de 2023 en proceso EJECUTIVO con RADICACION 019 2016-00571-00 adelantado por AMANDA CECILIA RODRIGUEZ BASTIDAS C.C. 66.924206 contra RUBEN DARIO OCAMPO MURCIA C.C. 94.328.357, por pago total de la obligación, en virtud de lo cual deja medida de embargo de remanentes que pesaba sobre los bienes de los demandados comunicada por oficio No. 04-450 de 08-0-2019. Tambien anuncia que los bienes los dejó a disposición del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, para el proceso 003-2018-00261-00 respecto del demandado RUBEN DARIO OCAMPO MURCIA C.C. 94.328.357 por remanentes.

Se observa que el presente proceso se termino por auto No. 738 de 15 de mayo de 2017 y los bienes desembargos quedaron por cuenta del proceso RADICACION 019 2016-00571-00 adelantado en el **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. AGREGAR la información recibida del **JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, para que conste y que se cita en su parte pertinente:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 3844

RAD.: No. 019-2016-00571-00

(Para efectos de medidas cautelares, y demás; este auto hace las veces de oficio No. 3844, por lo que una vez recepcionado por el obligado teniendo como fuente un correo institucional, es de obligatoria observancia)

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: AMANDA CECILIA RODRIGUEZ BASTIDAS C.C. 66.924206
Demandado: RUBEN DARIO OCAMPO MURCIA C.C. 94.328.357
Radicación: 76001400301920160057100

Allegan las partes dentro del proceso ejecutivo singular, acuerdo de transacción que versa sobre la totalidad de la obligación, solicitado en consecuencia la terminación del proceso, por lo que siendo procedente la petición de conformidad con el Art 312 Del C.G.P., el Juzgado ordenará terminación la del proceso solicitada.

Además, el abogado **Antonio José Pineda Alba**, presenta desistimiento del incidente de regulación de honorarios por haber llegado a un acuerdo con el ejecutado, quien afirma le cancelo la suma de **\$6.000.000,00 M/Cte.** por concepto de honorarios profesionales, por lo que con dicho pago tiene por remunerada la gestión realizada; desistimiento que se atenderá favorablemente.

SEGUNDO. – DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por **AMANDA CECILIA RODRÍGUEZ BASTIDAS**, contra **RUBÉN DARÍO OCAMPO MURCIA** por **TRANSACCIÓN**, al haber sido transado el total de la obligación.

TERCERO. – ORDÉNASE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y que a continuación se relaciona:

(...)

- **EMBARGO DE REMANENTES** puestos a disposición de este asunto por el **Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**, dentro del proceso radicado **023-2015-00214**, mediante **oficio No. 04-450 de 08-0-2019**, consistentes en el embargo de los establecimientos de comercio denominados **"BURGER PIZZA BURGERS STEAK"** y **"CALIBUGER NEW YORK"** con matrícula mercantil **914532** y **778196**, los cuales fueron dejados a disposición con **oficio No. 04-449 – de 08-03-2019**.

CUARTO. – DISPÓNESE que, frente al embargo de **REMANENTES** existentes a favor del **Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**, para el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **EDIFICIO TORRES DE LA CINCUENTA**, contra **RUBÉN DARÍO OCAMPO MURCIA**, bajo el radicado **003-2018-00261-00**, el cual fue aceptado en esta providencia procédase por **SECRETARÍA** como lo indica el **inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

. (...)

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eab8056cd46e2c39888e0ef906b4ca51730c987bdb1df6003842abecf713abf**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3878

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ALVARO OSORIO CORTES
DEMANDADO : JOSE FERNANDO MERCADO PIEDRAHITA c.c. 94.525.799
VERONICA SALAZAR HURTADO c.c. 31.575.839
RADICACION : 76 001 4003 023 2020 00184 00

Informa la parte demandante que los demandados hicieron abonos a la obligación:

1. El acreedor aceptó rebajar los intereses liquidados hasta MARZO 31 DE 2023, dejándolos en la suma de \$8.042.000.
2. Los demandados, el día 28 DE ABRIL DE 2023, realizaron un abono por el valor de \$30.000.000 que se causó de la siguiente manera:

Cancela Intereses a MAR31/23	\$8.042.000,00
Cancela Intereses de ABR. 01/23 A ABR.28/23	\$1.143.000,00
Abona a capital	\$16.745.000,00
Abona a costas procesales	\$4.070.000,00
TOTAL DE ABONO AL CREDITO	\$30.000.000,00
SALDO DE CAPITAL	\$18.255.000,00

3. Los demandados se comprometen a presentar acuerdo de pago para el saldo adeudado del capital y los intereses que se causen a partir de MAYO 01 DE 2023.

El juzgado,

RESUELVE:

UNICO. AGREGAR PARA que conste la información de abonos recibida para el proceso para que se tomen en cuenta en su oportunidad pertinente.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a87edcd816467e40b6d41caf7139f4b76bf53b5131a8eb81d5157eab39cf9e7**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03944

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SERLEFIN cesionaria de SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : RICHARD TOVAR VALENCIA
RADICACION : 76 001 4003 023 2021 00728 00

Aporta el apoderado de la demandada, poder para que se le reconozca personería.
el juzgado,

RESUELVE

UNICO. - RECONOCER personería como apoderado judicial del demandante SERLEFIN, al abogado DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS, con c.c. 1.016.087.711, quien porta la T.P. No. 380.505 expedida por el C.S.J. conforme a las voces del memorial poder a el conferido y para los fines indicados en el mismo.

Certificado de Vigencia N.: 1352640

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1016087711., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	380505	25/03/2022	Vigente
Observaciones: -			

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH MORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e00615871faba7051ed721715643b9029077599b308806a2c79daee5d7a66c**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03945

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL Y FNG S.A.
DEMANDADO : HUBER ERNEY JARAMILLO CORREA C.C. 16775617
RADICACION : 76 001 4003 023 2022 00772 00

Es aportada por la parte demandante actualización a la liquidación del crédito.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 085f483b9bff7efde5d5f75c9e488153c9eaf159f3ded3da9d75bfa269a9ef2d

Documento generado en 04/07/2023 09:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03907

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN -
INVERCOOP**
**DEMANDADO : MARIA ISABEL MONTOYA GALVIS – DIEGO MAURICIO
CUELLAR HENAO – JESSICA CUELLAR HENAO – ANDRES
FELIPE CUELLAR HENAO – LUIS CARLOS MONTES COBOS**
RADICACION : 76 001 4003 025 2017 00846 00

La apoderada de la parte actora manifiesta no estar de acuerdo con el auto No 3032 del 024 de mayo de 2023 mediante el cual se decretó el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada ANDRES FELIPE CUELLAR HENAO, identificado con c.c. 1.144.183.281 y solicita se decrete el embargo del 50% del salario del aquí demandado.

Es allegada respuesta por parte del pagador MONTAJES INDUSTRIALES Y NAVALES S.A.S.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN INVERCOOB NIT 8903034003.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE CUELLAR HENAO CC 1.144.183.281
RADICACION No.: 76001400302520170084600

RUBEN DARIO RODRIGUEZ SATIZABAL, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.460.416 de Yumbo (Valle), y actuando en representación legal de la empresa MINDUVAL Montajes Industriales y Navales SAS identificada con NIT 900.519.812-8 me permito dar respuesta a comunicado recibido el día 14 de junio 2023 y notificar que el señor ANDRES FELIPE CUELLAR HENAO identificado con cédula de ciudadanía 1.144.183.281 no presenta relación laboral vigente con la empresa.

El vínculo culminó el pasado 15 de mayo de 2023.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto anteriormente en este proveído.

SEGUNDO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta aportada por MONTAJES INDUSTRIALES Y NAVALES S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcd0dc3145dc58b1ffc44e34e18daa08ca4bdb573a4e72863a7f641a1fafa9**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03906

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
SIGLA COOP-ASOCC
DEMANDADO : MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL
RADICACION : 76 001 4003 025 2019 00881 00

Es allegado oficio No CYN/009/0841/2023 por el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE, mediante el cual dan respuesta a la medida de remanentes decretada por este despacho, en el sentido de que SI SURTE EFECTO.

En el mismo sentido, es allegado oficio CyN10/1249/2023 por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CYN/009/0841/2023

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN: 025-2019-00881-00
Cali - Valle.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES
DEMANDADO: MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL C.C. 31.520.870
RADICACIÓN: 760014003016-2019-00536-00

Cordial Saludo,

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0796 calendarado 19 de mayo de 2023, resolvió: "(...) Segundo. - En atención al OFICIO No. CND/004/874/2023 DEL 10 de abril de 2023, allegado a éste Despacho por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el día 8/05/2023 a las 13:22 pm., mediante el cual comunica embargo de los remanentes o de los bienes que le puedan quedar a la parte demandada MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL quien se identifica con C.C. 31.520.870, es preciso indicar que SI SURTE TODO SU EFECTO LEGAL toda vez que es la primera comunicación que se allega en tal sentido.

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No.3428

Rad. 022-2019-00247-00

Visto el informe que antecede, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, solicita el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaren a quedar dentro del proceso de la referencia; de la revisión al expediente de tiene que, SI SURTE efectos legales lo requerido, por ser la primera que llega en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fe5edf58614d623605e0b195029406655362639e16ab6eaa87a448ac9db2e22

Documento generado en 04/07/2023 09:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. **3867**

PROCESO

DEMANDANTE

DEMANDADO

RADICACION

: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

: COOPERATIVA VISION FUTURO COOPVIFUTURO

: CARLOS ALBERTO MORIONES c.c. 14932604

: 76 001 4003 026 2011 00422 00

Informa el área de depósitos judiciales:

Cordial saludo,

Con la presente se informa que en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali dentro del proceso No. **76001-4003- 005-2007-00743-00** , mediante providencia # 3017 del 08 de septiembre del 2021; el área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias convirtió títulos judiciales a radicado No. **760014003-026-2011-00422-00**.

Se verifica la existencia de títulos retenidos para este asunto en la cuenta única judicial, convertidos por el JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por \$5.394.627,00 M/CTE.

La liquidación de crédito aprobada suma de \$10.920.000,00 con corte a 15 DE FEBRERO DE 2012 FOL. 42 y las cosas están tasadas en \$576.980,00 M/CTE.

Se han entregado:

Folio	Vr.	Fecha de entrega
47	393.588,00	13-08-2012
48	187.074,00	13-06-2013
51	228.144,00	7-10-2013
54	194.587,00	10-03-2014
68	430.929,00	16-06-2015
76	241.079,00	13-01-2016
81	205.622,00	5-05-2016
93	2.511.838,00	15-03-2018
122	778.441,00	7-05-2018
138	950.003,00	3-09-2018
150	810.280,00	28-02-2019
173	961.214,00	29-08-2019
	\$ 7.892.799,00	

Se actualizará la liquidación del crédito con imputación de los abonos hasta el 29 de agosto de 2019, a fin de verificar el estado de la obligación a cargo del demandado y disponer la entrega de dineros al demandante:

LIQUIDACION	
CAPITAL	\$ 8.400.000,00
INTERES	\$ 2.520.000,00
INTERES A 13-08-2012	\$ 1.116.276,00
ABONO	\$ 393.588,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 393.588,00
SALDO INTERES	\$ 3.242.688,00
INTERES A 13-06-2012	\$ 1.917.188,00
ABONO 13-06-2023	\$ 187.074,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 187.074,00
SALDO INTERES	\$ 4.972.802,00

INTERES A 7-10-2013	\$ 710.192,00
ABONO 10-03-2013	\$ 228.144,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 228.144,00
SALDO INTERES	\$ 5.454.850,00
INTERES A 10-03-2014	\$ 710.192,00
ABONO 10-03-2014	\$ 194.587,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 194.587,00
SALDO INTERES	\$ 5.970.455,00
INTERES A 16-06-2015	\$ 2.733.136,00
ABONO 16-06-2015	\$ 430.929,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 430.929,00
SALDO INTERES	\$ 8.272.662,00
INTERES A 13-01-2016	\$ 1.236.172,00
ABONO 13-06-2016	\$ 241.079,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 241.079,00
SALDO INTERES	\$ 9.267.755,00
INTERES A 5-06-2016	\$ 685.384,00
ABONO 5-05-2016	\$ 205.622,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 205.622,00
SALDO INTERES	\$ 9.747.517,00
INTERES A 15-03-2018	\$ 685.384,00
ABONO 15-03-2018	\$ 2.511.838,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 2.511.838,00
SALDO INTERES	\$ 7.921.063,00
INTERES A 7-05-2018	\$ 323.316,00
ABONO 15-03-2018	\$ 778.441,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 778.441,00
SALDO INTERES	\$ 7.465.938,00
INTERES A 3-09-2018	\$ 721.896,00
ABONO 3-09-2018	\$ 950.003,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 950.003,00
SALDO INTERES	\$ 7.237.831,00
INTERES A 28-02-2019	\$ 1.053.584,00
ABONO 28-02-2019	\$ 810.280,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 810.280,00
SALDO INTERES	\$ 7.481.135,00
INTERES A 29-08-2019	\$ 1.068.228,00
ABONO 28-09-2019	\$ 961.214,00
APLICACIÓN	
A INTERES	\$ 961.214,00
SALDO INTERES	\$ 7.588.149,00
LIQUIDACION A 28-08-2019	
CAPITAL	\$ 8.400.000,00
SALDO INTERES A 28-08-2019	\$ 7.588.149,00
TOTAL	\$ 15.988.149,00

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar la información de conversión de títulos para este asunto.

SEGUNDO. APROBAR LA ACTUALIZACION de la liquidación del crédito con corte a 28 de agosto de 2019, por **\$15.988.149,00**

TERCERO. ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. LUZ MILENA TORRES BANGUERA c.c. 31.388.389** los dineros retenidos para este asunto, como abono a la obligación:

469030002930167	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 141.458,00
469030002930168	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 141.458,00
469030002930169	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 141.458,00
469030002930170	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930171	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930172	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930173	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930174	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930237	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 141.458,00
469030002930238	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930239	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 75.835,00
469030002930240	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930241	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930242	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930243	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930244	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 149.592,00
469030002930245	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930246	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930452	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930453	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930454	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930455	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930456	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930457	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930458	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930459	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930460	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930461	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 160.662,00
469030002930465	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 160.662,00
469030002930466	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 160.662,00
469030002930467	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 160.662,00
469030002930468	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 155.710,00
469030002930469	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 160.662,00
469030002930470	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 160.662,00
469030002930471	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 125.364,00
469030002930515	8050279595	COOPERATIVA VISION F COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	\$ 149.592,00
29/06/202312:36 p. m.		Total Valor			

A través del área de depósitos judiciales infórmese la disponibilidad de la orden de pago al correo electrónico de contacto

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0540dbf50a743c036e6a3db9131f9f5bede7618703684b33cb80dc2997e7a61**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03912

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA - FNG
DEMANDADO : MFG INTERNACIONAL TRADE S.A.S. – LUI FERNANDO GIL
ANDRADE
RADICACION : 76 001 4003 026 2018 00786 00

Obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución, toda vez que la fluctuación de intereses no es acorde a lo autorizado por la Superintendencia Financiera.

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago. Por lo expuesto el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO. - REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL 1	\$ 350.399.00
INTERESES DE PLAZO APROBADOS	\$ 47.274,00
INTERESES DE MORA 12/10/2018 AL 30/06/2023	\$ 442.876.00
DEUDA TOTAL	\$ 840.549.00

CAPITAL 2	\$ 87.832.711.00
INTERESES DE PLAZO APROBADOS	\$ 8.179.307,00
INTERESES DE MORA 12/10/2018 AL 30/06/2023	\$ 111.013.520.00
DEUDA TOTAL	\$ 207.025.538.00

TOTAL AL 30 DE JUNIO DE 2023 \$207.866.087,00

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f914730203cae3dcf626357f951557af07d145f9baf3254b4081aab715a45fc**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03913

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HOLCIN COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADOLFO LEON VARGAS GUZMAN – PROMOTORA AIKI S.A.S.
RADICACION : 76 001 4003 026 2018 00832 00

Vista la solicitud de remanentes aportada por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle, el cual ya se encuentra embargado por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO. - OFICIAR al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle, a fin de informarle que la solicitud de remanentes, **NO** surte efectos, por cuanto existe solicitud de esa naturaleza, por parte del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., contra PROMOTORA AIKI S.A.S. NIT.900.178.588-8, radicación No 76001400301620200050100.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c72b6d345a0fc0566b8f501e878a89043b304814821b6e57b783e7e6dfe3c45

Documento generado en 04/07/2023 09:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03931

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINESA S.A.
DEMANDADO : ELIANA OCAMPO LONDOÑO
RADICACION : 76 001 4003 026 2020 00503 00

Solicita la apoderada de la parte actora, requerir al pagador del demandado para que indique el estado actual de la medida cautelar decretada por este despacho.

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR al pagador de ELITE CONSTRUCTORA, a fin de que indique el trámite dado al oficio CND/004/756/2023 del 17 de marzo de 2023, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, sobre salarios, comisiones, bonificaciones, honorarios, y cualquier otra retribución devengada o por devengar por la parte demandada **ELIANA OCAMPO LONDOÑO, identificada con c.c. 39.288.825**, como empleada de ELITE CONSTRUCTORA Nit. 901468358. El anterior embargo se limita hasta la suma de \$9.008.340.00 m/cte. **LIBRESE** oficio.

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades pertinentes con copia al correo electrónico de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, gerencia@mcbrownferro.com, dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6650107382de5377947f9cc5bc15acd6e9a8526d0cc6fc728726f15c32581d17**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**4-201JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE**

CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3884

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI
COOBOLARQUI
DEMANDADO : HAROLD BELALCAZAR RAMOS c.c. 10.527.245
RADICACION : 76 001 4003 026 2022 00165 0

Eleva el 13 de junio de 2023 la parte demandante recurso de reposición contra el Auto No. 03379 de 7 de junio de 2023 notificado en estado de 8 de junio de 2023.

El Juzgado 26 Civil Municipal de Cali informa y solicita:

De manera muy comedida me permito remitir copia de la conversión de títulos realizada de manera oficiosa dentro del proceso de la referencia, como quiera que dichos dineros fueron retenidos al demandado **HAROLD BELALCAZAR RAMOS**, pero se encontraban consignados en la cuenta del Despacho.

Así mismo, solicito respetuosamente se oficie al pagador de la **FIDUPREVISORA S.A.** para que dé cumplimiento al Acuerdo No. PCSJ17-10678 del 26 de mayo de 2017, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, como quiera que el expediente ya fue remitido a su cargo y a la fecha sigue efectuando consignaciones en la cuenta de este Despacho.

Por auto No. 2701 de 8 de mayo de 2023 se dispuso oficiar a FIDUPREVISORA para la continuidad de la medida y otras observaciones, remitiéndose el oficio al destinatario el 1 de junio de 2023.

Por ser oportuno,

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. POR SECRETARIA, corrase traslado del recurso de reposicion elevado por la parte demandante.

SEGUNDO. AGREGAR la información de conversión de títulos remitida por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** para que obre.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e1c40dc3676023d6c99eb42b697bbd418808bcd064cacdd0819a5703e38b71**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03923

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SISTEMCOBRO S.A.S. cesionario de RF SOLUCIONES S.A.S.
cesionario de BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE LOPEZ CABALLERO
RADICACION : 76 001 4003 027 2013 01036 00

Solicita la apoderada de la parte actora se oficie a DECEVAL a fin de que aporte respuesta al oficio que le fue remitido por medio del cual se decretó medida cautelar.

Obra en el expediente físico (Ub.17) respuesta aportada por parte de DECEVAL en el sentido de indicar que el aquí demandado NO es titular de una cuenta de depósitos de valores en DECEVAL.

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – NO ACCEDER a la solicitud de la apoderada de la parte actora de oficiar a DECEVAL, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JORGE ENRIQUE LOPEZ CABALLERO c.c. 16.931.056**, en las siguientes entidades financieras: BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA y BANCO CREDIFINANCIERA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$37.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, luzurregocg@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64722a8f1f5d56a2296fae195427ea3bba3a03e3f54408e5e51ae33e5e71501**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03920

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDADO : FLOR MARIA BAZAN ESCOBAR
RADICACION : 76 001 4003 028 2016 00380 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - **DECRETAR** el embargo y retención del 25% de la mesada pensional percibida por la parte demandada **FLOR MARIA BAZAN ESCOBAR**, identificada con c.c. 31.909.957, en calidad de pensionada de COLPENSIONES. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$123.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico de la abogada LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ leytharodriguez@yahoo.es dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa66a0cd2e805d78d9d4e5af9eafe7f9d20072e217017197fb270a1533bee3f**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**4-201JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE**

CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3884

PROCESO : EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS
DEMANDADO : MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO C.C.
RADICACION : 760014003 028 2022 00108 00

Eleva el 13 de junio de 2023 la parte demandante recurso de reposición contra el Auto No. 3335 de 17 de junio de 2023 notificado en estado de 8 de junio de 2023.

En subsidio apela.

Por ser oportuno,

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. POR SECRETARIA, corrarse traslado del recurso de reposicion elevado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e096cbc8dbe18c2e9c8782619b76d4f347a4113e33266b1f7c4ca83d31ef9c97**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3869

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO : SULIANI CAMACHO VARGAS C.C. 113067481
RADICACION : 76 001 4003 029 2019 01035 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encontraron dineros retenidos para este asunto a la fecha.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c275aeea978a5e8d63e7816e22372f1629c20c0231627b12343e51fc2f07bf0a**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03916

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO : MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN
RADICACION : 76 001 4003 030 2008 00597 00

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo ordenada en el auto No 1006 de fecha 20 de febrero de 2023 y como quiera que se hace necesario ordenar el secuestro de los derechos que la demandada **MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN**, posea sobre el bien inmueble con folio de matrícula 370-617593, a la Alcaldía de Santiago de Cali, tal y como lo dispone el art. 37 y 38 del Código General del Proceso.

Solicita el apoderado de la parte actora medida cautelar.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDENAR el secuestro de los derechos del bien inmueble con folio de matrícula 370-617593, lote de terreno urbano, sin dirección. Para tal fin se **COMISIONA** a la Alcaldía de Santiago de Cali, para que realice la diligencia de secuestro, aquí ordenada.

De igual manera se faculta al comisionado para que subcomisione, designe secuestre, reemplazar y fijar honorarios, los cuales se limitan a la suma de \$250.000.00 m/cte. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso y remítase copia de esta providencia.

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del documento al correo electrónico del abogado de la parte actora EDGAR CAMILO MORENO JORDAN info@oficinadeabogados.com.co , dejando la respectiva constancia en el expediente.

SEGUNDO. - DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y se encuentren denunciados como de propiedad de la demandada **MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN** en el proceso coactivo que adelanta la GOBERNACION DEL VALLE en contra de MARIANA ANDREA RIOS GUZMAN C.C. 29.285.929. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$3.000.000,00 M/cte. OFICIESE.**

POR SECRETARIA, líbrese y remítase la comunicación ordenada a su destinatario, dejando la pertinente constancia y con copia al abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN info@oficinadeabogados.com.co

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fc571e121c71bdc7af9cc316dc7881847d0f9e1f22e9f83dce4b2aba8cfa4c**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03918

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REFINANCIA S.A.S. cesionario de PL SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO : JAVIER ALBERTO ARANGO RIVERA
RADICACION : 76 001 4003 030 2013 00487 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTs o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **JAVIER ALBERTO ARANGO RIVERA c.c. 94.301.928**, en las siguientes entidades financieras: BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA y BANCO CREDIFINANCIERA.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$37.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, luzurregocg@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2046edfee0402e1c10cae5bda0ef3cda35a6b8544d00826593ee8c43f7bdbe88**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03932

PROCESO : EJECUTIVO
**DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR
FUTURO - COONSTRUFUTURO**
DEMANDADO : LUZ DARY ROJAS SANCHEZ
RADICACION : 76 001 4003 030 2021 00248 00

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 593 del C. G. del P. en concordancia con el art. 156 del C. S. del T.,

el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el embargo y retención del 25% de la mesada pensional percibida por la parte demandada **LUZ DARY ROJAS SANCHEZ**, identificada con c.c. 31.963.097, en calidad de pensionada de COLPENSIONES. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$5.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

SEGUNDO. - DECRETAR el embargo y retención del 25% de la mesada pensional percibida por la parte demandada **LUZ DARY ROJAS SANCHEZ**, identificada con c.c. 31.963.097, en calidad de pensionada de CONSORCIO FOPEP. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$5.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

TERCERO. - DECRETAR el embargo y retención del 25% de la mesada pensional percibida por la parte demandada **LUZ DARY ROJAS SANCHEZ**, identificada con c.c. 31.963.097, en calidad de pensionada de FIDUPREVISORA. LIBRESE oficio. El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$5.000.000.00 m/cte.**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio al pagador con copia al correo electrónico del abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ cooperativaconstrufuturo@gmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edb42b9696a7f61c9e2b1b15c88d290dd8dc65fe8466ad732c60080d9f8b901**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03919

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : REFINANCIA S.A.S.
DEMANDADO : ALEJANDRO CAICEDO GONZALEZ
RADICACION : 76 001 4003 031 2013 00489 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **ALEJANDRO CAICEDO GONZALEZ c.c. 16.697.865**, en la siguiente entidad financiera: BANCO UNION.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$300.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia N° **760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico de la abogada LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, luzurregocg@hotmail.com dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

Gloria Edith Ortiz Pinzon

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4947987d41ad8e4ffd302bb114daeb578136fa6aa83c00182e93e88d21a3257a**

Documento generado en 04/07/2023 09:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03428

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : CRESI SAS Nit: 9005768479
DEMANDADO : MARIA ALICIA HURTADO C.C. 31.299.990
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00084 00

Son allegadas comunicaciones por parte de BANCO DAVIVIENDA y SCOTIABANK COLPATRIA.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGAR al expediente para que obre, conste y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones EFECTIVAS aportadas por:

BANCO DAVIVIENDA

Oficio: 00412442023
Asunto: 7600140030312021008400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
MARIA ALICIA HURTADO GRUESO	31299990

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos..

SCOTIABANK COLPATRIA

Referencia
Oficio: 00412442023 DEL 030523 26051879
Radicado: 76001400303120210008400
Demandante: CRESI SAS

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
SRA M A HURTADO GRUESO	31299990	76001400303120210008400

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 58 de 2022 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e022e65dfe37ab7cb856404c755a9e651efe1da71025664feb9fa90f342ba41**
Documento generado en 04/07/2023 09:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03933

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : JUAN ESTEBAN MUÑOZ LLANO
RADICACION : 76 001 4003 031 2021 00204 00

Solicita el apoderado de la parte actora se de trámite a la liquidación de crédito aportada el 13 de octubre de 2022.

Como quiera que no obra en el expediente memorial alguno que incluya la liquidación de crédito a la que hace referencia el abogado,

el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue liquidación de crédito para el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240cd41c1f5218f9098aed0c535675278f30127d92f1f0a5c0e60546576d6021**

Documento generado en 04/07/2023 09:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3860

PROCESO :EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE :COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS
DEMANDADO :CRISTIAN RAMIREZ RIVERA c.c. 1144153790
RADICACION :76 001 4003 032 2019 00974 00

Solicita el demandante la entrega de títulos a su favor.

No se encontraron dineros retenidos para este asunto a la fecha.

El juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO. NEGAR la solicitud del demandante por lo expuesto.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:

Gloria Edith Ortiz Pinzon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c43410ba4eff687e41b052084ff84750df60d1c24b605fb72c3086e80f67fbd**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03924

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ALFONSO TORO LOPEZ – GLORIA VIVAS TORO
RADICACION : 76 001 4003 033 2011 00142 00

Solicita la parte actora medidas cautelares sobre los dineros que posea la parte demandada en diferentes entidades financieras y en virtud de lo señalado en el art. 593 del C.S. de la J.,

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO. - DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos valores y certificados de depósito a término, cuentas fiduciarias, CDTS o que se llegaren a depositar a nombre de la parte demandada **LUIS ALFONSO TORO LOPEZ c.c. 2.680.260 y GLORIA VIVAS DE TORO c.c. 38.984.758**, en la siguiente entidad financiera: BANCO ITAU.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$60.000.000.00 M/CTE. OFICIESE**

Incluir en el oficio que las retenciones ordenadas las deberán dejar a disposición del proceso a través de la cuenta única judicial N° **760012041700** y código de dependencia **N° 760014303000** (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). (Banco agrario de Colombia).

Por Secretaría y una vez ejecutoriado este auto procédase con la remisión del oficio a las entidades financieras con copia al correo electrónico del abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, info@oficinadeabogados.com.co dejando la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78359b208b8168cfcf2a09e62918104e84d5f244767824c39bcbc72110ee167a**

Documento generado en 04/07/2023 09:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03934

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO : SAMIR YABRAITH ARENAS SUAREZ
RADICACION : 76 001 4003 033 2020 00709 00

Solicita la apoderada de la parte actora se de trámite a la corrección de la sentencia, toda vez que a la fecha no ha habido pronunciamiento alguno.

Como quiera que por auto No 1046 del 20 de febrero de 2023, se puso en conocimiento la devolución del presente proceso por parte del Juzgado 33 Civil Municipal de Cali.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría remitir el link del proceso a la abogada CLAUDIA JULIANA PICEDA PARRA al correo judicializacion1@alianzasqp.com.co para una efectiva revisión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5e7610957cbdc88d1d85873fbe5f18efeea5249c13d5697b74e8e9d006477e**

Documento generado en 04/07/2023 09:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de Dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 3876

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. cesionario de
BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE c.c. 31.212.175
RADICACION : 76 001 4003 034 2015 00809 00

Solicita el demandante que se le remita despacho comisorio para el secuestro del vehículo de placas **ICU 504**. Por auto No. 0278 de 15 de mayo de 2023 se ordenó diligencia de secuestro dirigida a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE YUMBO - VALLE (reparto)**, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo de placa ICU-504, librando comision No. CND/004/1292/2022 de 15 de mayo de 2023, que le fue remitido al demandante a su correo de cotacto el 4 de junio de 2023:

RADICACION 76001400303420140028400 COMISIÓN ART.37 CGP - 9702

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca
<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 4/6/2023 16:32

Para: Reparto - Valle Del Cauca - Yumbo <repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: luzurregocg@hotmail.com <luzurregocg@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (334 KB)
03420150080900DespachoComisorio.pdf;

Se recibe comunicación enviada por la DIAN;

En consideración al oficio dictado dentro del proceso de la referencia y recibido por esta dependencia el 07/06/2023, nos permitimos manifestar que, una vez consultados el Contribuyente relacionado dentro del oficio de la referencia, a la fecha encontramos dentro de nuestra competencia el Expediente de Cobro del contribuyente BERTILDA TANGARIFE NIT. 31.212.175, quien presenta las siguientes obligaciones vencidas por concepto de obligaciones fiscales con la UAE-DIAN, las cuales se encuentran en proceso de cobro coactivo (en el estado de cuenta se encuentra aplicado el beneficio temporal en la tasa de interés moratoria según el artículo 91 de la ley 2277 de 2022*.).

OBLIGACIÓN	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERESES*	SALDO**
RESOLUCION SANCION RENTA	2015	1	\$ -	\$ 503,310,000	\$ -	\$ 503,310,000
LIQ. OFICIAL RENTA	2015	1	\$ 405,245,000	\$ -	\$ 587,981,000	\$ 993,226,000
TOTAL			\$ 405,245,000	\$ 503,310,000	\$ 587,981,000	\$ 1,496,536,000

*Se debe tener en cuenta que el valor será actualizado diariamente teniendo en cuenta las obligaciones que se relacionan, más los intereses, sanciones y actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, conforme los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Por lo tanto, se solicita hacer parte a la UAE - DIAN dentro del proceso que cursa en dicho Juzgado teniendo en cuenta la prelación de créditos establecidos en el artículo 2488 y SS del Código Civil; y en caso de existir Títulos Judiciales deben ser enviados al Banco Agrario a nombre de la DIAN – CALI NIT. 800.197.268-4.

En virtud de la solicitud de medida de aplicación en la prelación de credits establecidos en el art. 2488 y ss del CCivil, tengase en cuenta la petición de la DIAN, a quien se le informará que la medida surte efecto y se tomará en cuenta en su oportunidad pertinente, e informándole sobre el estado del proceso.

El juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. POR SECRETARIA, remítase el comisorio CND/004/1292/2022 de 15 de mayo de 2023 librado para la diligencia de secuestro del vehículo de placas **ICU 504** de propiedad de : **BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE c.c. 31.212.175** al correo de contacto del

actual apoderado del demandante, cristianp.abogados@gmail.com; a fin de que verifique sobre la gestión cumplida al respecto, una vez que el mismo fue remitido a a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE YUMBO - VALLE (reparto)**, desde el 4 de junio de 2023.

SEGUNDO. AGREGAR Y dejar en conocimiento la comunicación enviada por la DIAN; para que se tome en cuenta que las obligaciones a cargo de la demanda por cobro coactivo cuentan con vigencia y están liquidadas:

OBLIGACIÓN	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	SANCIÓN	INTERESES*	SALDO**
RESOLUCION SANCION RENTA	2015	1	\$ -	\$ 503,310,000	\$ -	\$ 503,310,000
LIQ. OFICIAL RENTA	2015	1	\$ 405,245,000	\$ -	\$ 587,981,000	\$ 993,226,000
TOTAL			\$ 405,245,000	\$ 503,310,000	\$ 587,981,000	\$ 1,496,536,000

TERCERO. EN atención a lo solicitado por la **DIAN**, respecto de la medida de embargo para la aplicación de la prelación de los embargos consagrada en el art. 2488 y ss del CCivil, tengase e informese que **SURTE EFECTO Y SE TOMARÁ** en cuenta en su oportunidad pertinente, precisándole que se encuentra embargado vehículo de placas **ICU 504** de propiedad de **BERTILDA TANGARIFE DE MANRIQUE c.c. 31.212.175**, sobre el que se encuentra pendientes actuaciones de decomiso secuestro, y se encuentra inmovilizado desde el 4 de mayo de 2023 en: **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS** ubicada en **YUMBO – VALLE DEL CAUCA**, Bodega 1: Carrera 34 No. 10 – 499 Yumbo Teléfono: 314 5602239, Correo electrónico: bodegasia@siasalvamentos.com - judiciales@siasalvamentos.com, y que no existen dineros retenidos para el proceso. OFICIESE.

POR SECRETARIA, remítase la comunicación al destinatario con copia al demandante.

NOTIFIQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZÓN

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 06-07-2023, 8 a.m.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feddec5dd8fc66318c5f0f2e301b5bb6b682836937e6cb08548c854a367e84a4**

Documento generado en 04/07/2023 06:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE DEL CAUCA**

Santiago de Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 03935

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO : ALVARO REINELK MARIN LOPEZ
RADICACION : 76 001 4003 034 2021 00673 00

Solicita el apoderado de la parte actora se requiera a la NUEVA EPS a fin de que dé respuesta al oficio CND/004/1606/2022.

Como quiera que por auto No 4382 del 31 de octubre de 2022, se agregó la comunicación aportada por NUEVA EPS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – Por secretaría remitir el link del proceso al abogado JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA al correo jorge.fong@hotmail.com para una efectiva revisión del proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS**

SECRETARIA

**En Estado No. 049 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior**

Fecha: 06-07-2023

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitario

Firmado Por:
Gloria Edith Ortiz Pinzon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1991239a3f3891f71c1541bf6121fdfbce7f8fb575b85683144afa1d14af2221**

Documento generado en 04/07/2023 09:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>